

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO No. 023

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Nueve (09) de Julio del año dos mil Veinte (2020)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 461 del C.G. P. el Juzgado,

RESUELVE:

1-Dar por TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDIFICIO SAXO contra JUAN ALEJÁNDRO AMARIS PELAEZ y TERESA CEBALLOS RIOS en virtud del pago total de la obligación conforme a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P, y el escrito allegado por el demandante.

2.-CANCELENSE los embargos y secuestros decretados previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, líbrese los oficios.

3.-De conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P ordenase el desglose de los documentos presentados como base de recaudo previa aportación del arancel judicial.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

CUMPLASE

El Juez:



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019-00827-00
DTE EDIFICIO SAXO
DDO: JUAN ALEJANDRO MARIS Y OTRA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 15 JUL 2020
En estado No. 040 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaría